



RESOLUCION No. CSJCAR23-292
31 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para celebrar contrato”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo cuarto del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización para contratar, conforme a los siguientes parámetros:
 - a) **En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
 - b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.
2. Que, el doctor MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, mediante el oficio DESAJMAO23-1286 del 30 de mayo de 2023, solicitó *“Autorización celebración de contrato de prestación del servicio de capacitación, formulación, implementación y fortalecimiento de programas de bienestar social, clima laboral y competencias personales para los servidores del Distrito Judicial de Manizales”*.
3. Que la cuantía de dicho proceso está entre los 100 y 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$265.627.810,00) incluido A.I.U. e impuestos y contribuciones de ley de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad presentado.
4. Que en el oficio remitido, se informa que el contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a la seccional en los rubros de *“Adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo en la gestión judicial - implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la rama”*, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 9623 de la unidad ejecutora 27-01-02-007 (de fecha 30 de mayo de 2023), expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos.
5. Que la solicitud fue acompañada por los siguientes documentos:

- Estudio de conveniencia y oportunidad
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 9623



Hoja No. 2 Resolución Nro. CSJCAR23-292 del 31 de mayo de 2023, “Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para celebrar contrato”.

6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, estudió la solicitud en el marco del reglamento establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
7. Que corresponderá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificar los requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la Ley.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, autorización para “*celebrar contrato de prestación del servicio de capacitación, formulación, implementación y fortalecimiento de programas de bienestar social, clima laboral y competencias personales para los servidores del Distrito Judicial de Manizales*”, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$265.627.810,00) incluido A.I.U. e impuestos y contribuciones de ley de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad presentado.

ARTICULO 2º. ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, que para el cumplimiento de lo dispuesto deberá observar los requisitos y el trámite precontractual y contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios concordantes.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. MELB / FEDB / RRP